

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. al Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, constituyen una novedad en su importante señad.

(Gaceta del día 1.º de julio de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Formuladas ante el Directorio varias peticiones para que se acuerde en procedimiento gubernativo la rectificación de errores existentes en actas del estado civil, que son, por su naturaleza, de aquéllas que, según el artículo 18 de la ley del Registro civil—interpretado, entre otras disposiciones, por el Real orden de 17 de enero de 1912 y el Real decreto de 19 de marzo de 1908,—sólo pueden corregirse en virtud de sentencia de los Tribunales, y habida consideración, al propio tiempo que los motivos que determinaron en la Real orden de 28 de julio de 1912, la admisión de un procedimiento gubernativo para subsanar las faltas existentes en los actas de estado civil, debidas al funcionario registrador, son de evidente aplicación a aquéllos casos en que las inscripciones se precisan sobre la base de documentos oficiales que a tal efecto se expidan en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y si error provenga de dichos documentos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que tanto por los Jueces de primera instancia como por los municipales, se advierte a los Intendentes, cuando ante ellos se formulen peticiones de las indicadas en primer término, que, según el artículo 5º del Real decreto de 19 de marzo de 1908, en aquéllos menores costos que para la rectificación resultarán del error o la pracción de sentencia firme, puede obtenerse una rectificación provisional en virtud de expediente gubernativo ante el Juzgado municipal de que se trate, sin más requisitos que la presentación y práctica de las pruebas pertinentes, según el mismo Real decreto, y la justificación de haber promovido el procedimiento judicial para la rectificación definitiva; y

2.º Que asimismo, en aquellos casos en que se haya practicado una inscripción con errores procedentes del documento oficial que sirvió de base al estado, y tales errores se rectifiquen después por la misma

Autoridad que expidiere el documento, puede instaurarse expediente gubernativo en el Juzgado municipal de que se trate, y elevarse a la Dirección general de los Registros y del Notariado, para que ésta, si lo estimara procedente, acuerde la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.
(Gaceta del día 21 de junio de 1924.)

Gobernación Civil de la provincia

SECRETARÍA NEGOCIADO I.

Circulares

Con esta fecha se pone al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Mercinio González Avellana, Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, contra providencia de este Gobierno, por la que se le desestimó el cargo de Secretario del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

León, 30 de junio de 1924.
El Gobernador,
Alfonso G. Barba.

Nota-anuncio

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Gregorio Escandón ha presentado una Instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en Tejerina, Ayuntamiento de Proloro, con objeto de dotar de iluminación al primer pueblo citado.

El transporte y distribución de la energía eléctrica se hará a baja tensión.

Lo que se hace público, se hace dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que se publicue este anuncio, para que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiendo que el proyecto se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 23 de junio de 1924.
Alfonso G. Barba

Comunicación de la relación de los propietarios de los fincas por donde han de atravesar las líneas cuya expropiación forzosa de paso de corriente eléctrica se va a hacer, y a que se refiere el anuncio publicado en la 1.ª plana del Boletín Oficial del día 23 de junio próximo pasado.

Fincas que radican en el pueblo de Villanueva

D. Teófilo Pidalgo
• Fernando Ferreras
• Joaquín Díez
• José Moraté
• Vicenta Tomé
• Víctorino Díez
D. Vicente Pidalgo
D. Julián Campos
• Gregorio López
D. Regino Robles
D. Teófilo Pidalgo
• Víctorino Díez
• Jacinto Robles
• Esteban Verduras
• Manuel Ferreras
• Gabriel Llamazares
• Miguel Pérez
• Octavio Fernández
• Cipriano López
• Juan Onofrillo
• Pepeño Campos
• Epifanio Castro
• Juan R. Díez
D. Flora Robles
D. Joaquín Díez
• Agustín García
• Vicente Pidalgo
D. Arcángel Sánchez

D. Domingo Díez
• Santos Fernández
• Blas López
• Francisco Valdésogo
• Francisco Velasco
D. Vicenta Tomé
D. Quirinaldo Díez
• Blas López
D. Vicente Pidalgo
D. Blas González
• Santos Castro
• Francisco García
• Sabino Guzmán
• Lorenzo Ferrera
D. Carmelo González
D. Saturnino Fernández
• Leandro Robles
• Santiago Llamazares
• Víctorino Díez
D. Carmen González
D. Juan Robles
• Maximino García
D. Arcángel Sánchez
D. Blas López
• Joaquín Díez
• Víctorino Díez
• Santos Robles
D. Obdulio González
D. Epifanio López
• Manuel Belo
• Niceto García
• Enrique Castro

D. Pedro Campos
• Maximino Ferreras
• Epifanio Castro

Fincas que radican en el pueblo de San Cipriano

D. Asunción Sánchez
D. Hermógenes
• Salvador González
• Eugenio López
• Donato Zárate
• Lorenzo Llamazares
• Antonio González
• Ramón Castro
• Bernardo Díez
• Francisco Valdésogo
Herreros de Juan Robles
D. Cipriano Ferreras
D. Antonio González
• Celestino González
• Alejandro Castro
• Manuel Espinosa

Fincas que radican en el pueblo de Villafruela

D. Domingo González
• Justino García
• Ricardo Fernández
• Miguel López
• Bernardo Castro
• Jesús López
• Angel Fernández
• Miguel Rodríguez
• Francisco Llamazares
• Miguel Rodríguez
• Fernando Sánchez
• Anticelo García
• Domingo Llamazares
D. Ludivina González
D. Manolo Verdugo
• Alejandro Castro
• José González
D. Gregorio González
D. Pablo López
• Fernando Sánchez
• Lucrecio López
• Rogelio Alcar
• Fabio Miranda
• Rafael González
D. Arcángel Rodríguez
D. Lucrecio López
• Patricio González
• Simón Mateo
• Francisco Sánchez
• Antoni Díez
• Juan Díez
• Francisco Castro
• Anselmo López
• Feliciano Rodríguez
• Vicente Robles
• Cayo Valdésogo
• Vicente Robles
• Francisco García
• Lorenzo Monja
• Pablo López
• Andrés Castro
• Francisco Sánchez
• Francisco Robles
• Eugenio López
• Cayo Campillo
D. Vicente Orojor
D. Santos Serrano
• Alejandro Castro
• Andrés Castro
• Maximino Díez

- D. Domingo González
 » Antonio López
 » Anselmo López
 » Antonio López
 » Máximo Díaz
 » Fidel Rodríguez
 » Raimundo González
D. Francisco Robles
D. Fernando Sánchez
 » Fermín Rebolo
 » Antonio López
 » Antonio López
Herdos. de Gregorio
D. Fernando Sánchez
 » Benito González
 » Anselmo López
 » Máximo Díaz
 » Miguel Rodríguez
 » Domingo González
 » Domingo González
 » Jacinto García
 » Gregorio Puerto Mayor
 » Antonio López
D. Asunción Sánchez
D. Peón López
 » Benito López
 » Sebastián López
 » Fernando Sánchez
 » Francisco Robles
 » Fermín García
 » Manuel de la Puente
 » Pablo López
 » Lorenzo Meana
 » Benito López
 » Anselmo López
 » Eugenio López
 » Sebastián Castro
D. Margarita Castro
D. Blas López
 » Prudencio Mirantes
 » Eugenio López
 » Vencesco Robles
 » Gregorio Viejo
 » Manuel Martínez
Herdos. de Ramón López
 Idem de Gregorio López
D. Llorente Robles
 » Eugenio López
 » Mauricio López
 » Juan González
 » Miguel Rodríguez
 » Francisco Robles
 » Isidoro Alonso
 » José López
 » Laureano López
Herdos. de Joséfa Serrano
D. Miguel Rodríguez
 » Andrés Castro
 » Domingo Castro
 » Francisco Robles
 » Anselmo López
 » Domingo Castro
 » Andrés Castro
 » Refugio González
D. Florindo López
D. José Lázaro Robles
 » Enciso Robles
 » Prudencio Mirantes
 » Gregorio Viejo
D. Margarita Castro
D. Martín Micres
 » José Láinezarez
 » Víctor Láinezarez
 » Jerónimo López
 » Manuel López
 » Blas García
 » Fernández Sánchez
 » Antonio López
 » Domingo Láinezarez
D. María Serrano
 » Jacinto García
 » Benito López
 » Francisco Láinezarez
 » Luis López
 » Blas García
 » Fernández Sánchez
 » Antonio López
 » Domingo Láinezarez
D. Margarita Castro
 » Gregorio Viejo
 » Francisco Robles
 » Vencesco Robles
 » Gregorio Viejo
 » Crescencio Gutiérrez
 » Jacinto García
Herdos. de Gregorio Castro
 » Patricio González
 » Margarita Castro
Herdos. de Gregorio López
 » Gregorio Viejo
 » Francisco Robles
 » Porfirio Salas
 » Florentino Partejo
 » Dámaso Alonso
 » Isidoro Fuertes
 » Pedro Alonso
 » Ramón Alonso
 » Ramón González
 » Lorenzo Fernández
 » Manuel González
 » Donato Alonso
 » Yerberiano Sela
Fincas que radican en el pueblo de Galpejar
D. Isidoro Fuertes
 » Ezequiel Fernández
 » Teófilo Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Melchor Rodríguez
D. Cecilia Prieto
D. Felipe Estébanez
D. Florencio Prieto
Fincas que radican en el pueblo de Valdealiso
D. Jerónimo Yegueros
 » Francisco Rodríguez
 » Antonio Larro
 » Abdón Yegueros
 » Virgilio González
 » Gregorio Yegueros
 » Gil Yegueros
 » José Yegueros
 » Julián Yegueros
 » Abdu Yegueros
 » Francisco Avera
 » Antonio Pastera
 » Perfecto Nicolás
 » Pasquín González
 » Lorenzo Zepico
 » Perfecto Yegueros
 » Abdón Yegueros
Fincas que radican en el pueblo de San Vicente
D. Donato Gancedo
 » Doma o Gancedo
 » Fermín González
 » José Arroyo
 » Vicente González
 » Julián de la Verdura
Fincas que radican en el pueblo de Sesos
D. Jacinto García
 » Gregorio Viejo
 » Claudio Nicolás
 » Vencesco Robles
 » Gregorio Viejo
 » Crescencio Gutiérrez
D. Margarita Castro
D. Julián López
 » Toribio Alter
 » Pascual Tocón
 » Ricardo Salas
 » Esteban Martínez
 » Mauricio López
D. María Serrano
D. Cayo Castro
 » Teófilo López
 » Rafael González
 » Francisco García
 » Francisco Castro
 » Cayo Castro
 » Lorenzo Tascon
 » Felipe Cordero
 » Clitico Alfonso
 » Pablo de la Torre
Fincas que radican en el pueblo de San Felizoso
D. Marcela García
D. Donato Alonso
 » Gregorio González
 » Francisco Castro
 » Porfirio Salas
 » Florentino Partejo
 » Dámaso Alonso
 » Isidoro Fuertes
 » Pedro Alonso
 » Ramón Alonso
 » Ramón González
 » Lorenzo Fernández
 » Manuel González
 » Donato Alonso
 » Yerberiano Sela
Fincas que radican en el pueblo de Golpejar
D. Isidoro Fuertes
 » Ezequiel Fernández
 » Teófilo Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Melchor Rodríguez
D. Cecilia Prieto
D. Felipe Estébanez
D. Florencio Prieto
Fincas que radican en el pueblo de Valdealiso
D. Jerónimo Yegueros
 » Francisco Rodríguez
 » Antonio Larro
 » Abdón Yegueros
 » Virgilio González
 » Gregorio Yegueros
 » Gil Yegueros
 » José Yegueros
 » Julián Yegueros
 » Abdu Yegueros
 » Francisco Avera
 » Antonio Pastera
 » Perfecto Nicolás
 » Pasquín González
 » Lorenzo Zepico
 » Perfecto Yegueros
 » Abdón Yegueros
Fincas que radican en el pueblo de San Vicente
D. Donato Gancedo
 » Doma o Gancedo
 » Fermín González
 » José Arroyo
 » Vicente González
 » Julián de la Verdura
Fincas que radican en el pueblo de Cahuzal
D. Francisco Hidalgo
D. Sacundino Rodríguez
D. Benito Nicolás
D. José Martínez
 » Arturo Vilfafía
 » Calcedonio Fernández
D. Martínez González
D. Fernando González
Fincas que radican en el pueblo de Valdevieco
D. José Aldez
 » Vicente González
 » Gregorio Campos
 » Gerardo Rodríguez
Herdos. de Juan Yegueros
D. Inocencio López
D. Benito Nicolás
D. Santiago Ayerbe
 » Nicancor Nicolás
 » Miguel Cebón
D. Felipe Añez
D. Pedro Alvarez
D. Plácida Bayán
D. Nicancor Nicolás
 » Melquides Cañón
 » Francisco Martínez
 » Inocencio López
 » José Aldez
 » Manolo Corral
D. Filomena Bayán
D. Taefilo Pastera
 » Gregorio Alonso
 » José Robles
D. Marcela Castro
D. Gerardo Rodríguez
 » Juan Manuel
 » Cayetano Nicolás
 » Miguel Rodríguez
D. Felipe Añez
D. Isidoro Nicolás
Herdos. de Juan Yegueros
D. Miguel Cañón
 » Ramón Añez
 » José Robles
D. Marcela Castro
D. Gregorio Alonso
 » José Robles
Fincas que radican en el pueblo de Corvillas
D. Fidel Alonso
 » Benigno Alter
 » Domingo Alter
 » Fiorenzo Alonso
 » Donato Ordás
 » Félix Castro
 » Aquilino Fernández
 » Isidoro Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Pedro Alonso
 » Julián Valdesogo
 » Zácarles Martínez
 » Basilio Prieto
 » Julián Valdesogo
 » Basilio Prieto
D. Ángela Robles
D. Juan V. Jorcano
 » Aquilino Fernández
 » Isidoro Gutiérrez
 » Basilio Prieto
 » Juan Fernández
 » Andrés Pastera
 » José Prieto
 » Manuel González
 » Eustaquio Martínez
 » Simón Salas
 » José Robles
 » Julián Valdesogo
 » Juan Loranzana
 » Juan Martínez
 » Pedro Alonso
 » Juan Alonso
D. Ángela Robles
D. Pablo de la Torre
 » Bernardo Olivera
- D. Nicolás Martínez**
Herdos. de Wenceslao Gómez
D. Abdón Fernández
 » Barnabé Otero
 » Estanislao Martínez
 » Basilio Prieto
 » Zácarles Martínez
 » Lucio Alonso
 » Gregorio Martínez
 » Aquilino Fernández
 » Zácarles
 » Juan Martínez
 » Estanislao Martínez
- Fincas que radican en el pueblo de Archueja**
- D. Manuel Olvera**
 » Fiorenzo Prieto
 » Manuel Olvera
- Herdos. de Juan Fernández**
D. Urrea Alonso
D. Juan Martínez
- Lo que hace público, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiendo que al proyecto establecido de las obras está expuesto al público, durante dicho plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.
- León, 11 de junio de 1924.
- El Gobernador,
 Alfonso G. Barber
-
- ### INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN
- #### Amueles
- Hebiendo sido muchas las personas que se han dirigido al ingeniero inspector de automóviles de esta Inspección Industrial, preguntando si los vehículos de la cuarta categoría, dedicados al servicio particular, están obligados a presentarse a reconocimiento anual, según indica el apartado (b) del art. 8º del Reglamento vigente, esta oficina hace público que no tiene duda de ningún género, ni crea pertinente acudir a la Superioridad en demanda declaración, por cuanto está suficientemente manifestado en el citado artículo que los automóviles que deben de resguardarse cada cinco años, según el párrafo primero de dicho artículo, son los de las categorías primera y segunda, así como los de la tercera dedicados al servicio particular, al paso que en el párrafo segundo de dicho artículo se establece evidentemente que el reconocimiento anual se refiere a los de la tercera dedicados a servicio público o similar y a los de la cuarta, sin distinción de uso.
- Hebiéndose encontrado por el ingeniero del servicio de verificación de contadores de esta inspección Industrial, que la licencia ha descendido durante el mes de junio en la red de Bambibre, propiedad de don Federico Jaime Robinson, en más de setenta por ciento, se hace público que episcopales por dicho ingeniero los circuitos nubes a que se refiere el artículo 7º y el segundo párrafo del 4º del R. D. de 23 de diciembre de 1923, la empresa de D. Federico Jaime Robinson deberá descontar en sus recibos del mes de junio y en el pueblo de Bambibre, veintimil,

el cincuenta por ciento del importe de dichos recibos.

León 30 de junio de 1924.—El Registrador Jefe, Luis Carretero y Nava.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Interpuesto por D. Lucio Pressa Vega, vecino de Roderos, recurso contencioso-administrativo, contra reclamación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 25 de noviembre de 1923, confirmando acuerdo del Ayuntamiento de Villadangos, por el que se le impone una multa de diez pesetas por pastores abusivos, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley reformadora sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quienes coadyuvaren en él a la administración.

Dado en León, a 27 de febrero de 1924.—Fruito Radio.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

CIRCULAR

EMPADRONAMIENTO

A los Alcaldes

No habiéndose recibido los recibos de empadronamiento municipal, relativos a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se acuerda a los respectivos Alcaldes una comisión de máxima de media, además del nombramiento de un Comisionado plenario, que a cargo del Ayuntamiento respectivo, vaya a recoger los datos, en el caso de que dentro de ocho días, a partir del que este anuncio apareceza en el BOLETÍN OFICIAL, no me remitan el estado de empadronamiento, referente al 1.^o de diciembre último.

En el caso de que sigan Ayuntamientos no habiendo rectificado el plazo en la citada fecha, deberá notificármelo a mí, enviándome los datos de los que obran en la Alcaldía, con la especificación del año que se refieren.

Los Ayuntamientos que se indican, son los siguientes:

Arganza
Cerebeles
Grajal de Campos
Mansilla Mayor
Moriles de Paredes
Pedroso de la Valdavina
Paradinas del Sil
Saucedo
Villafuerte del Bierzo
Villamizar

*

También se recordará a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se han de nombrarlos a reparos, que deben hacerlos en el plazo de ocho días, evitándose el tomarles que anunciarán una comisión de media.

Los Ayuntamientos que se en-

cuentren en estas circunstancias, son los que a continuación se expresan:

Ardón
Armenia
Baiona
Barjas
Beierga del Bierzo
Boñar
Carnicedo
Castrotierra
Cisterna
Corullón
Crémenes
Fogoso de la Ribera
Fuentes de Carbajal
Gragedas
Paradasca
Población de Polendo Gómez
Prado de la Guapía
Puebla de Lillo
Quintana del Marco
Santa Coloma de Cernuelo
Santovenia de la Valdoncina
Sobrado
Truchas
Valderas
Valdesamario
Va Verde de la Virgen
Vallejillo
Valsa de Pinolledo
Vega de Espinareda
Vega de Valcerca
Villané
Villadangos del Páramo
Villademor de la Vega
Villamayor
Villamontaña de la Valduerna
Villanueva de las Manzanas
Villabispicio de Otero
Zotes del Páramo

León, 26 de junio de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, José Lemos.

GRANJAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, redactada en el ejercicio trimestral del corriente año, y Ayuntamientos del partido Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 36 de la Instrucción de 26 de abril de 1800, ha dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio trimestral del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, Industrial, utilidades, carreteras, cascos y transportes, que expresa la precedente relación; en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo establecido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1800, les dejo de incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la intérroganza de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfagan los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar si procedimiento de apremio, entreéganse los recibos

relacionados el encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Aví lo mando, firmo y sello en León, a 26 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Poanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 26 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Poanco.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por acuerdo de la Junta administrativa celebrada el día 20 del actual, les ha sido impuesta la multa de 1.840 pesetas con 60 céntimos, a D. José Fernández, D. Felipe Basurto, D. C. González y D. José Martín, por una falta de contabilidad de tabaco, y otra multa de 699 con 60 céntimos, a D. Santos Espinosa García, las que deberán hacer efectivas dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que de no verificarlo, se procederá en la forma que determine el art. 55 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los citados inculpados y de los propietarios D. Fernando Pita y D. Marcos Moreno.

León, 21 de junio de 1924.—El Administrador de Rentas, Pedro Morillo Morillo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se hace expreso al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, formado por la Comisión permanente, al objeto de oír las reclamaciones procedentes.

Villadangos 27 junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Formado por el presupuesto ordinario para el año 1924 a 25, por la Comisión permanente, se hace de manejo en la Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamizar 27 junio de 1924.—El Alcalde, Ambrosio Láz.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Se hace constante la plaza de Inspector de carreteras de este Municipio, dotada con la asignación anual de 150 pesetas.

Los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes en la Secre-

taría municipal durante el plazo de treinta días.

León 19 de junio de 1924.—El Alcalde, Víctor Marcos.

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se hace expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

La Encina
Leguana de Negreira

Don Victorino Fralle Fuentes, Alcalde constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Hágase saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 75 de Real decreto de 11 de septiembre de 1918, han sido nombrados Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, en sus partes real y personal, los señores siguientes:

Parte real

D. Ignacio de la Torre González, mayor contribuyente por rústica.

D. Valentín Alonso Fuentes, idem por urbana.

D. Agustín del Pozo Fernández, id, por industrial.

D. Joaquín Núñez Franco, idem forestero.

Parte personal

Parral de San Cristóbal: D. Victor Eduardo Martínez, párroco.

D. Juan Acebes Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Gregorio Fuentes Torres, idem por urbana.

D. Pedro Álvarez Pristo, idem por industrial.

Parroquia de Pousillón:

D. Marcos Juárez Gómez, párroco.

D. Clemente Fuentes Aonzo, mayor contribuyente por rústica.

D. José Fernández Martínez, idem por urbano.

Parroquia de San Román:

D. Demetrio Soto de las Horas, párroco.

D. Esteban Miguélez Gómez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Pascual Juárez, id, por urbano.

D. Santos Domínguez Vega, idem por industrial.

Parroquia de Villangarcía:

D. Esteban Solís González, párroco.

D. Ramón Lamasanz Posada, mayor contribuyente por rústica.

D. José Martínez Zapatero, idem por urbano.

San Cristóbal de la Polantera 25 de junio de 1924.—Victorino Fralle.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

DELEGACION GUBERNATIVA

AÑO DE 1924 A 1925

REPARTO que se glosa sobre los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de la Delegación gubernativa creada por Real decreto de 20 de octubre de 1923, habiéndose tomado como base el número de habitantes de cada Municipio, según el Censo oficial último aprobado.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Cuota que le ha correspondido
			Pesetas Cts.
1	Algodete.	691	198 90
2	Artón.	1.520	376 25
3	Cebrián del Río.	815	231 75
4	Camposas.	580	165 55
5	Campo de Villavieja.	841	182 70
6	Cortifelé.	295	87 10
7	Castrafuerte.	516	147 10
8	Cimera de la Virgen.	805	246 55
9	Corbillón de los Oteros.	710	202 40
10	Cubillas de los Oteros.	494	140 85
11	Fistana de la Vega.	957	272 75
12	Puente de Carbajal.	463	133 75
13	Gordocillo.	1.259	358 85
14	Guzmán de los Oteros.	589	167 85
15	Izagre.	989	281 90
16	Matañón de los Oteros.	826	235 45
17	Matazana.	1.015	288 70
18	Pajares de los Oteros.	1.473	419 80
19	San Millán de los Caballeros.	192	54 75
20	Santa Marta.	1.886	560 55
21	Torri de los Guzmanes.	829	236 30
22	Villafuente.	302	88 10
23	Villaderas.	3.158	894 55
24	Villadembra.	2.005	570 85
25	Villacela de Don Juan.	2.527	730 20
26	Villaverde Enrique.	654	180 70
27	Villacé.	595	169 85
28	Villabuza.	598	152 50
29	Villadembar de la Vega.	781	222 80
30	Villafuerte.	579	165 05
31	Villamandos.	765	218 05
32	Villanueva de las Manzanas.	1.558	352 30
33	Villasequilla.	1.070	304 95
34	Villamandán.	1.177	335 45
35	Villachorrera.	493	140 50
Sumas.....		33.307	9.500 50

Valencia de Don Juan, 18 de junio de 1924.—El Alcalde, Valentín Zaldívar.

JUGADOS

De la Puerta Tapia (Luis), (y) Gádor, vecino y condicidio en este partido, hoy en ignorado para decir, promovido en causa núm. 237, de 1923, seguido en este Juzgado por su hermano, comprender ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, el objeto de su litigio y el auto dictado por el Supuestísimo demandante su prima, e lo glosar en la cárcel de este partido; no recibido de que da no verif. en su dicho escrito, en el d. escrito rebado y se notará el perjuicio a que habrá lugar.

L. de 20 de junio de 1924.—El Juez de instrucción Tomás Perea de.—E Secretario, P. H., Francisco Pérez.

Don Tomás Pérez García, Juz. de Instrucción de León y su partido.

Por el presente oficio, que se expide a virtud de lo acordado en el sumario núm. 32, de 1924, sobre jurio de un caballo, se cita al demandante Antonio Fructuoso Tránsico, vecino de Navatejera, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días de la publi-

cación del presente, comparezca con el fin de aclarar la recibida declaración y clarificar el procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Ejecución de sentencias; bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará el perdón a su perjudicado.

Dado en León a 20 de junio de 1924.—Tomás Perea.—El Secretario, P. H., Francisco Pérez.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

H. go. sobre: Que el dñs diez y ocho de julio próximo, y hora de la doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, tercera audiencia, una audiencia a tipo, de las fiestas que más adentro se detallan, embargadas como es la pertenencia de José Miguélez Reñones, vecino de Torral de Fondo, en este partido, en autos ejecutivos que la promovió el Procurador D. Jerónimo Corriero Cisneros, en nombre de D. José Casado Palagón, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas.

Fincas objeto de la subasta

1.º Una tierra, trigo, regadía, sita en término de Torral de Fondo, elinar de los pájaros, de treinta y un acres y treinta centímetros, o sean cinco hectáreas: Linda Oriente, reguero del Banco; Mediódia, Antonio Casas; Poniente, reguero de la Mure, y Norte, Santiago Secor; tasada en cinco mil pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, al pago de finales del lego, regadía de diez y ocho acres y setenta y ocho centímetros, o sean tres hectáreas: Linda Oriente, caño de los Hombres; Mediódia, José Domínguez; Poniente, mojonera, y Norte, bordes de Antonio Pérez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa, sita en el casco de dicho pueblo, en la calle del Camino de la Isla; Linda Derecha, entrando, con flores pectorales; Izquierda, entrando con otra de José Domínguez; espalda, Pascual Pérez, y de frente, caña de su situación; tasada en cuatro mil quinientos pesetas.

Advertencias

Se hace constar que las expresadas fincas salen a subasta sin suprir previamente los titulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación; que para ser admitidos como licitadores deberán, los que a ello asistan, concurrir en la mesa del Juzgado o en la Administración correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, el díaz por ciento de la subasta, y que será de suerte subasta, salvo la adjudicación.

Dado en La Bañeza a 10 de abril de 1924 y demás disposiciones semejantes, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este oficio en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que determina el art. 13 del citado Reglamento. Esta carga es incompatible con el del Secretario del Ayuntamiento y con todos los demás incompatibilidades establecidas en la ley.

Dado en San Cristóbal de la Polantera, a 14 de junio de 1924.—M. Callejo Fernández.—P. S. M., Magdaleno García.

mendado, por su rebeldía, con arraigo a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley Rítmica, lo pronuncio mandado y firmo.—Francisco Aparicio, Rubiendo.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, teniendo celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Secretario, doy fe.—Ante mí, Emilio Pérez.—Rubiendo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 769, en concordancia con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y como notificación al demandado Zarcillas Pérez, se practicó esta inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Alija de los Melones, a trece julio de mil novecientos veinticinco.—Francisco Aparicio.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Pérez.

Don Marcellino Fernández del Riego, Juez municipal del término de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: Que por traslado del Secretario municipal de este Juzgado, se halla vacante la plaza de juez, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones semejantes, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este oficio en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que determina el art. 13 del citado Reglamento. Esta carga es incompatible con el del Secretario del Ayuntamiento y con todos los demás incompatibilidades establecidas en la ley.

Dado en San Cristóbal de la Polantera, a 14 de junio de 1924.—Magdaleno Fernández.—P. S. M., Magdaleno García.

ANUNCIO OFICIAL

Rodríguez Mirón (Edmundo) hijo de Ezequiel y de Petrona, de la villa de Ansúrez del Valle, Ayuntamiento de La Antigua, provincia de León, de edad soltero, profesión: soldado de 27 años de edad, de 1.815 cm. de estatura, cuya señora es menor edad, de 18 años, color cano, pelo corto y espeso, cara ovalada, ojos castaños, francesa, nariz recta y boca bien formada, negro pelo, sin hermanos ni hermanas; su trabajo: carpintero, con buenas habilidades, buenas y baratas, domésticas y diligentes; en el Ayuntamiento de Ozaceda, comarca de la Antigua, donde permanecerá en el plazo de treinta días, cumpliendo la publicación de su sentencia, ante el Juez Instructor y Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, que tiene su cuartel en León, D. Luis Moroz; bajo apercibimiento de declarar lo rebado al no efectuarlo.

Dado en León a 12 de junio de 1924.—Luis Tercer.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial